

Sunchales, 30 de julio de 2007.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1769 / 2007**

**VISTO:**

La [Ordenanza N° 1710/06](#), la nota de fecha 27/07/07 remitida por el Sr. Reinaldo Luis Bolatti y la solicitud de donación de un terreno para construir un nuevo edificio de la Escuela de Educación Técnica N° 279 "Tte. Benjamín Matienzo", a través de una nota enviada por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, Dirección Regional de Educación y Cultura - Región III, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la [Ordenanza N° 1710/06](#) dispone la factibilidad de ser incorporada al área urbana de la ciudad de Sunchales, la fracción del Lote 29, propiedad del Sr. Reinaldo Luis Bolatti, delimitado por el polígono (ABCDEFGHIJKLMNA), cuya superficie es de 159.093,03 m<sup>2</sup>; dando aprobación al loteo presentado por el mismo;

Que mediante la nota citada, el Sr. Reinaldo Luis Bolatti ofrece en donación a la Municipalidad de Sunchales, en cumplimiento de la Ordenanza N° 16/68, dos fracciones de terreno del Lote 29 de la Colonia Sunchales, denominados como Lote C, cuya superficie es de 31.270 m<sup>2</sup> y Lote B con una superficie de 10.084 m<sup>2</sup>;

Que según lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 y sus Decretos Reglamentarios, surge con carácter de imprescindible hacer efectiva tal aceptación, atendiendo a razones de índole público social, a través de la correspondiente Ordenanza;

Que mediante nota del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe - Dirección Regional de Educación y Cultura - Región III, donde solicita la factibilidad de que el Municipio ceda un terreno para la construcción de un Centro Educativo, el Departamento Ejecutivo considera apropiado designar parte de los inmuebles donados a dicho fin;

Que una vez instrumentada la donación por parte del Sr. Reinaldo Luis Bolatti a la Municipalidad de Sunchales de la fracción de terreno descripta precedentemente, sería conveniente que, parte de la misma sea destinada a la construcción de dicho Centro Educativo, atento a los beneficios que generaría a nuestra comunidad, teniendo en cuenta el aumento poblacional que ha experimentado la ciudad de Sunchales;

Que por el interés público que genera la construcción de un nuevo Centro Educativo, es justo y conveniente ceder de manera gratuita dicho inmueble al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, con el cargo que este, concrete dicha construcción;

Que es necesario fijar un plazo dentro del cual, se dé inicio a dichas obras, bajo apercibimiento de dejar sin efecto esta donación;

**Art. 1°) Artículo Ratificado por Ordenanza N° 2486/2015**

Acéptase la donación a favor de la Municipalidad de Sunchales de sendas fracciones del Lote 29 de la Colonia Sunchales, propiedad del Sr. Reinaldo Luis Bolatti, denominadas como Lote C cuya superficie es de 31.270 m<sup>2</sup> y como Lote B con una superficie de 10.084 m<sup>2</sup>, destinados a calles y usos comunitarios, respectivamente.-

**Art. 2°)** Procédase a donar a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe la fracción denominada como Lote B cuya superficie es de 10.084 m<sup>2</sup>, una vez que el Municipio haya adquirido el dominio del inmueble descrito en el Art. 1°.-

**Art. 3°)** Establécese que la donación al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se hace con el cargo de la construcción de un nuevo edificio para el funcionamiento de la Escuela de Educación Técnica N° 279 "Tte. Benjamín Matienzo".-

**Art. 4°) Inicio modificación incorporada mediante Ordenanza N° 3001** Establécese que el acto administrativo de la Municipalidad de Sunchales que autorice y proceda a transferir al Gobierno Provincial la fracción de terreno de conformidad a los Artículos 2° y 3° de la presente, deberá contener como cargo la obligación de la construcción del establecimiento educativo descripto. **Fin modificación incorporada mediante Ordenanza N° 3001.**-

**Art. 5°)** Facúltase al Intendente Municipal, para que realice todos los actos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta Ordenanza.-

**Art. 6°)** Autorízase la transferencia a título gratuito, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la fracción de terreno descripto en el Art. 2° de esta norma.-

**Art. 7°)** Dispónese que forman parte integrante de la presente norma legal la siguiente documentación:

- Nota de fecha 11/07/07 del Ministerio de Educación de Santa Fe- Dirección Regional de Educación y Cultura -Región III- Rafaela. Ref.: s/donación de terrenos para Escuela N° 279 de Sunchales.-
- Nota de fecha 27/07/07 del Dr. Reinaldo Luis Bolatti ofreciendo donación fracción de terreno de su propiedad para ser destinados a usos comunitarios y calles públicas, acompañada de plano correspondiente, confeccionado por el Agrimensor Gustavo Clausen.-